



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO, EL MONTO
MINIMO Y COSTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL
PARA EL EJERCICIO 2017**

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-MDJCC-A

Aucayacu, 12 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de enero del 2017, en la que por VOTACION UNANIME, de sus miembros, previa evaluación de los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 06 de enero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 30-2017-GAJ-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 030-A-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Gerente Municipal, el mismo que recomienda APROBAR el Proyecto de “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO, EL MONTO MINIMO Y COSTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2017**”;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° Y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el Art. 39° de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo; por su parte el Art. 40° del mismo cuerpo normativo establece que, “Las ordenanzas municipales provinciales y distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, la Municipalidad Distrital de José Crespo y castillo ejerce su función normativa mediante Ordenanza que tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del Artículo 200°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

de la Constitución Política del Perú, recogida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, indica en la Norma I: Contenido, lit. a) así como la Norma IV: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Título Preliminar señalando que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales dentro de su jurisdicción y en los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, con fecha 26 de octubre del 2016, se publicó la Resolución Ministerial N° 373-2016-VIVIENDA, donde se Aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF en el Art. 8° determina que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rurales. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se halla ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, asimismo, el Art. 11° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que la base imponible para la determinación del Impuesto Predial está constituido por el valor total de los predios del contribuyente ubicado en cada jurisdicción distrital; a efectos de determinar el valor total de los predios se aplicará los valores arancelarios de terreno y valores unitarios de las edificaciones vigentes al 31 de Octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula CONATA y es aprobado anualmente por el Ministerio de Vivienda mediante Resolución Ministerial;

Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S. N° 156-2014-EF, indica que las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, conforme al Art. 13° de la Ley de Tributación Municipal N° 776, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo en pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, es necesario establecer el monto mínimo y vencimiento de pago del impuesto predial de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, para el ejercicio 2016;

Que, de acuerdo al Informe N° 005-2017-GAT-MDJCC-A, de fecha 06 de enero del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, informa que con la finalidad de contar con un documento de gestión que norme la administración del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal denominada: ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO, EL MONTO MINIMO Y COSTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2017, de acuerdo a la normativa vigente, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Que, de conformidad al Memorandum N° 030-A-2017-GM-MDJCC-A, de fecha 12 de enero del 2017, emitido por el Gerente Municipal, se solicita elevar a Sesión de Cocejo para su evaluación y posterior aprobación de la Ordenanza Municipal que establece el Vencimiento de Pago, Monto Mínimo y el Costo de Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial, conforme al Informe Legal N° 30-2017/GAJ/MDJCC-A;

Que, estando en lo precisado por los Art. 9° Numeral 8, y Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo de Municipal con voto UNÁNIME, de sus miembros en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de enero del 2017 y con la dispensa de la lectura del Acta, aprobó lo siguiente;

Artículo 1°.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO, EL MONTO MINIMO Y COSTO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición Municipal.

Artículo 2°.- Disponer la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualizaciones automáticas de los valores de predios contenidos en las DDJJ presentados por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2017, con vencimiento el 28 de febrero del año 2017.

Artículo 3°.- Establecer la escala del Impuesto Predial, según el D.S N° 156-2004-EF, para el año 2017 en la forma siguiente:

AÑO	UIT	TRAMOS EN UIT	TRAMOS EN SOLES	ALICUOTA %	PARCIAL	ACUMULADO
2017	4,050.00	00 A 15	00001 A 60,750	0.20	121.50	121.50
		15 A 60	60,751 A 243,000	0.60	1,093.50	1,215.00
		60 A MAS	243,001 A MAS	1.00	- . -	- . -

Artículo 4°.- Disponer que para el período tributario 2017, el Impuesto Predial que deberá cancelar el contribuyente, será de acuerdo a las siguientes alternativas:

- 1) Pago al contado : 28 de febrero
- 2) Pago fraccionado
 - Primera cuota : 28 de febrero
 - Segunda cuota : 31 de mayo
 - Tercera cuota : 31 de agosto
 - Cuarta cuota : 30 de noviembre.

Estas cuotas serán reajustadas por la variación acumulada del Índice de precios al por mayor que publica el INEI, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Artículo 5°.- Establecer como monto mínimo del impuesto predial para el año 2017 por cada contribuyente el 0.6 % de la UIT vigente al 1° de Enero, equivalente a S/ 24.30 (Veinticuatro con 30/100 Soles) de conformidad con el Art. 13° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

Artículo 6°.- Ratificar el monto de S/ 6.40 (Seis con 40/100 Soles) como derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial, establecido en el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDJCC-A, en concordancia con la cuarta Disposición final del TUO de la Ley de tributación municipal, aprobada mediante D.S. N° 156-2014-EF.

Artículo 7°.- Inféctese el pago del Impuesto Predial a los de propiedad de las instituciones comprendidas en el Art. 17° del D.S. N° 156-2004-EF, así como a los referidos pensionistas, siempre que destinen el uso de sus fines específicos. No están inafectos al derecho de emisión mecanizada por la municipalidad.

Artículo 8°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y su difusión por la Oficina de Imagen Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: de la vigencia:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza a través de Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.